

PODER JUDICIAL TUCUMAN
CÉDULA LEY 22.172

000328078477



Expte N°: 526/15

Cédula N° 3797

CEDULA DE NOTIFICACION

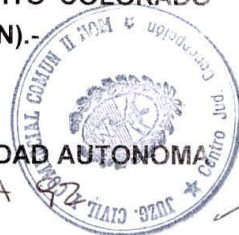
Concepcion, 20 de septiembre de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: EL MALDITO COLORADO S.R.L.

Domicilio: AVDA. CALLAO N°441, PISO 17, DPTO. D - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (DOMICILIO DENUNCIADO) ZONA



PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de septiembre de 2016.-Resérvese en Caja de Seguridad del Juzgado la documentación original acompañada. Agréguese sin diligenciar la cédula N° 3185, resérvense las copias para traslado y librese nueva cédula a igual tenor, haciendo constar que se encuentra autorizado al diligenciamiento de la misma al letrado Carlos A. Tamayo y/o la Dra. Claudia Manzingo y/o a quien los mismos designen a tal efecto...-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" "CONCEPCION, 4 de agosto de 2016.-Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-Téngase al Dr. Carlos A. Tamayo, como apoderado de la Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 349, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294

PODER JUDICIAL TUCUMAN

C. CALVO CAS

Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Exímase al presentante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.-Desígnense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.-**Dé cumplimiento** el letrado Carlos A. Tamayo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**
ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (11)FS.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

*Se fue
En 07-11-16*

A horas *1430* del día *07-11-16* me *consta* en el domicilio

*(son representantes expresos) informo que el requerido
Urcalli. Procedo a notificarle entregándole
el duplicado y, luego de ello, firmo*



CEN

[Handwritten signature]

Oficial Notificador

C. MILJIKER
OF. NOTIFICADOR



P/Retirar CF.

DEVUELVO CEDULA LEY, PIDO SE DECLARE REBELDE.-

SR. JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIº NOM.-

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLO-
RADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N°
526/ 15.-

CARLOS A. TAMAYO, apoderado en autos de la
parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

I- Que vengo a devolver Cédula Ley N° 3797 debi-
damente diligenciada. Pido se agregue y se tenga presente.

II- Asimismo, solicitar se decrete la rebeldia de la
firma demandada , "EL MALDITO COLORADO S.R.L", CUIL N°30-
71365990-4, con domicilio en Av. Callao N°441, Piso 17, Depto
"D", C. Autonoma de Bs. As., Capital Federal; según lo dispuesto
por el Art. 189 y concordantes del CPCyC, toda vez que la misma
fue debidamente notificada el día 07/11/2016, según Cédula Ley
N° 3797, y no ha contestado la demanda ni comparecido a estar a
derecho, encontrándose vencido el plazo legal correspondiente. Pi-
do se tenga presente lo manifestado, oportunamente se declare re-
belde al accionado.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAS. LEG. Gº 290
M.P. 178 CAS. Nº 1º Fº 05

JUL 15 DIC 2016 11:36
JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: CEDULA N° 3797

ra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P14



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. Nº 526/15.-

CONCEPCION, 20 de diciembre de 2016.-

Agréguese y téngase presente la Cédula de Notificación Nº 3797.

Atento lo solicitado y contancias de autos, especialmente Cedula de Notificación arriba mencionada en la cual se corre traslado de la demanda; y habiendo el accionado dejado vencer el término para apersonarse y contestar la misma: Corresponde, de conformidad a lo establecido en el art. 189 Procesal **DECLARAR REBELDE** en el presente juicio al demandado en autos: **EL MALDITO COLORADO S.R.L.**, haciéndoles conocer que el juicio continuará su trámite y que las posteriores notificaciones se harán acorde lo dispuesto por el art. 191 Procesal.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
J26 CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 DIC 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Castro
SECRETARIA JUDIC.
J26 CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
Cedule

60



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00JRZKFWOW

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 2630.-

Concepción, 27 de diciembre de 2016.-

A S.S.

SR. JUEZ

DEL JUZGADO CORRECCIONAL

ÚNICA NOMINACIÓN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DRA. NORMA CECILIA TASQUER DE VILLALUENGA

S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO

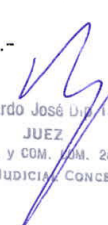
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION) -

EXPTE N°: 526/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que sirva remitir copia certificada de las actuaciones obrantes a fs. 103/104 y 180/182 de los autos caratulados "NN/LESIONES EN ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN (VTMA. GALLARDO SONIA JUDITH ANA) 4415/15". Se hace constar que las copias serán a cargo de la parte recurrente.- JCGP


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DIOS GUARDE A S.S..-


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

III En fecha 28/12/16, retiro oficio N° 2830 poro
su delegencia//.

Elvira Casar

D.P. 1901 CAS

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y F.A. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



09AFWBMNMU

up oficio

JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
Secretaría Única

Oficio N° 236

CONCEPCIÓN, 8 de febrero de 2017.-

AS.S.:

SR. JUEZ
DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA PRIMERA NOMINACION
DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S _____ I _____ D.-

**CAUSA: "GUTIERREZ CARLOS ALBERTO S/ LESIONES
CULPOSAS (04/03/16 RECARATULADO OFICIO N° 394
FISC IV) Expte N° 4415/15.-**

Juicio: "GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION) - EXPTE N°: 526/15".-

Por disposición del Juzgado en lo Penal
Correccional Unica Nominación del Centro Judicial Concepción, a cargo de
la Dra. Norma Cecilia Tasquer de Villaluenga, Juez Penal Correccional.
Secretaría del Dr. Juan Fernando Saracho Daza, se ha dispuesto librar a
S.S., el presente oficio a fin de que tome razón de la Providencia que como
recaudo legal a continuación se transcribe: **///CONCEPCIÓN, 8 de febrero de
2017. I) A lo informado por el Sr. Actuario, téngase presente. II)-...-. III)**
Atento a lo solicitado por el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la
Ila. Nom. de este Centro Judicial en el contenido del oficio obrante a fs.
234: Ha lugar, expídase por Secretaría copias certificadas de las
actuaciones seleccionadas, sirviendo el presente proveído de muy atenta
nota de remisión. IV)-...-. Fdo.: Dra. Norma Cecilia Tasquer de
Villaluenga.- Juez del Juzgado Penal en lo Correccional Unica Nominación
del Centro Judicial Concepción. Se adjunta copias certificadas en 05 fs.

DIOS GUARDE A S.S. -MFG



[Signature]
DR. JUAN F. SARACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

[Signature]
Dra. Norma Cecilia Tasquer de Villaluenga
JUEZ PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL TUCUMAN

10. 13 FEB 2017 10:30

JUZ. CIV. 1.ª TUR.

Recurso 12246 em 04FS.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
Centro Judicial Concepción

Justicia en lo Penal

Fiscalía en lo Penal de Instrucción

Quarta Nominación

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A VISTA"
CONCEPCION 08/02/2017

CAUSA: "NN s/ LESIONES EN ACCIDENTE DE CIRCULACION (VTMA)
GALLARDO SONIA JUDITH ANA" - EXPTE. N°: 4415/15 - Hecho: 16/05/2015 -
COMISARIA DE JUAN B. ALBERDI - 632/166 (MCP)

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO (Art. 309 CPP)

En la ciudad de Concepción, Lpto. Chichigasta, provincia de Tucumán, en fecha 11 de febrero de 2016 ante el Dr. EDGARDO L. SANCHEZ, Fiscal Titular de la Fiscalía en lo Penal de Instrucción de la 4ª Nominación, Centro Judicial Concepción, comparece una persona a la que habiéndosele hecho conocer que se le recibirá declaración como imputado (Arts. 80 y 309 CPP), fue invitado a designar defensor y solicitar su presencia durante el desarrollo del acto (Arts. 308 y 261, CPP), caso contrario se le designará de oficio al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 122, CPP), RESPONDE: que, en tal carácter propone a la Dr. **MANUEL RUBEN COSTA** y solicita se le otorgue la correspondiente intervención de ley. Encontrándose en la Fiscalía el letrado propuesto como defensor técnico, se le hace saber el nombramiento propuesto por el compareciente y expresa que: acepta el cargo y fija domicilio legal en CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 73. Oído lo expresado por la persona compareciente y el letrado propuesto, el Sr. FISCAL, DISPONE: DESIGNASE al letrado Dr. **MANUEL RUBEN COSTA** como DEFENSOR TÉCNICO del compareciente, con las responsabilidades de ley (art. 121, 127, 128, CPP). OTÓRGUESELE intervención de ley. Asimismo, téngase por constituido el domicilio procesal en CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 73. Invitado el Sr. Defensor Técnico a asistir a la audiencia, manifiesta que: asistirá. Seguidamente se hace conocer al imputado que: *"...podrá abstenerse de declarar. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión..."* (Art. 262, CPP). Invitado a dar su consentimiento para la realización del acto, RESPONDE: que está conforme. Interrogado el imputado al tenor del art. 263 CPP, se invita al imputado a dar su nombre, apellido, sobrenombre o apodo -si lo tuviere-, edad, estado, profesión, nacionalidad, lugar de nacimiento, domicilio, principales lugares de residencia anterior, y condiciones de vida; si tiene antecedentes penales -y en su caso-, por qué causa, por qué Tribunal, qué sentencia recayó y si ella fue cumplida; nombre, estado y profesión de los padres, y responde llamarse: GUTIERREZ CARLOS ALBERTO, de nacionalidad: argentino, mayor de edad, de estado civil: viudo, instruido, de profesión: comerciante, hijo de: José Ramón Gutierrez, y de Concepción Fajardo, nacido el día: 01/01/1946, en San Rafael provincia de Mendoza, DNI N°: 8.029.266, domiciliado en calle Rivadavia n°: 346 Concepción. Sus condiciones de vida son: buenas, percibiendo mensualmente \$4.000 pesos. Asimismo manifiesta que no tiene antecedentes penales. A

Dr. Edgardo Leonardo Sánchez
FISCAL
FISC. en lo PENAL de 1981. IV NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

continuación se informa detalladamente al imputado cuál es el hecho que se le atribuye (Art. 264 CPP), y que consiste en que: " en fecha 16/05/2015, a horas 11:20 aproximadamente, la ciudadana SONIA JUDITH ANA GALLARDO circulaba por la Avenida Campero de Ciudad de Juan B. Alberdi, dirección norte-sur, conduciendo su motocicleta marca: Motomel Biz 125 cc, color gris, dominio 836 HBH, motor N°: A024976, chasis N°: 8ELM32125AB024976. Al llegar a la altura catastral N°: 450 aproximadamente sobre la misma Avenida, frente al local comercial Castillo S. A., la señora GALLARDO observa que se encontraba estacionado en doble fila, entre los locales comerciales CASTILLO S.A y ANDALUCIA, un automóvil marca: Peugeot 308 de color gris oscuro, dominio NVX-445, motor N°:10JBDZ0021503, chasis N°: 8AD4C9HGCEG043484, conducido por usted GUTIERREZ CARLOS ALBERTO, llevando de acompañante a un sujeto desconocido al momento de la investigación, por lo que la misma circulaba por su carril cerca de la platabanda. En esos momentos, usted sin poner luz de giro ni baliza, gira hacia su izquierda intepetivamente, para esquivar a un automóvil que estaba estacionado en doble fila delante de usted, sin corroborar que el paso se encontrara libre de circulación, provocando con su accionar, encerrar y luego embestir con su espejo retrovisor y faro izquierdo de su automóvil al lateral derecho de la motocicleta de la ciudadana JUDITH ANA GALLARDO, provocando que esta colisione con la platabanda de la avenida, perdiendo el control de su rodado, cayendo al suelo, produciéndole politraumatismos con trauma de pómulo izquierdo, fractura de rodilla izquierda y fractura de platillo tibial. Luego de ello, usted, sin prestarle ningún tipo de auxilio a la señora GALLARDO se dió a la fuga en dirección a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi. Ante esta situación el Sr. Rafael Antonio Ramos quién circulaba en su motocicleta marca Motomel 110 cc, de color negra, lo persiguió hasta la calle Lidero Quinteros más precisamente en el semáforo que se encuentra en la esquina de la terminal de onmibus de la ciudad de Alberdi, ya que usted detuvo su marcha debido que aquel se encontraba con luz roja. En ese momento RAMOS le toco le vidrio y le manifesto a usted que habia chocado a una señora, a lo que usted le contesta que no la había visto y que ya iba a regresar al lugar. RAMOS, ante esta situación, anota la patente de su automovil, patente N°: NVX 445, datos que luego los aporta a la víctima razón por la cual usted nunca se hizo presente en el lugar. Seguidamente se informa detalladamente al imputado cuáles son las pruebas existentes en su contra (Art. 264 CPP) las que son leídas y exhibidas y que consisten en: 1) A fs.01 y vta.: ACTA POLICIAL de PROCEDIMIENTO, INSPECCION OCULAR Y DEPOSITO de fecha 16/05/2015. 2) A fs. 04: DECLARACION TESTIMONIAL en sede policial de CARRIZO RUBEN FELIPE de fecha 16/05/2015. 3) A fs.08/10 CERTIFICADO MEDICO de GALLARDO SONIA emitido por HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION. 4) A fs.15: DECLARACION TESTIMONIAL en sede policial de CARRIZO RUBEN

MANUEL RUBEN COSTA
ABOGADO
M.P.N. 892 C.A.S. M.F.E.T. 98-F-701

Edgardo Leonardo Sánchez
FISCAL
Fisc. en lo Penal de Instr. IV Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
Centro Judicial Concepción

Justicia en lo Penal
Fiscalía en lo Penal de Instrucción
Cuarta Nominación



FELIPE de fecha 19/05/2015. 5) A fs. 35/41: HISTORIA CLINICA de SONIA JUDITH GALLARDO remitida por el Hospital Regional de Concepción. 6) A fs. 46: ACTA DE CONSTATAACION DE DOMICILIO DEL CIUDADANO RAFAEL RAMOS de fecha 23/06/2015. 7) A fs. 48: ACTA DE CONSTATAACION DE DOMICILIO DEL CIUDADANO RAFAEL RAMOS de fecha 25/06/2015. 8) A fs. 52: ACTA DE INFORMACION DE SUMARIA de fecha 01/07/2015. 9) A fs. 57: DECLARACION TESTIMONIAL en calidad de VICTIMA de SONIA JUDITH ANA GALLARDO. 10) A fs. 58: INFORME FORENSE N° 001673 de SONIA JUDITH ANA GALLARDO de fecha 14/07/2015. 11) A fs. 76/77: INFORME DE ESTADO DE DOMINIO CORRESPONDIENTE AL DOMINIO: NVX 445. 12) A fs.78/80: DECLARACION TESTIMONIAL en sede judicial de RAFAEL ANTONIO RAMOS de fecha 03/08/2015. 13) A fs.83: INFORME TECNICO PLANIMETRICO N°:4747/84/15. 14) A fs.84: INFORME TECNICO FISICOMECHANICO N°: 538/102. 15) A fs.85/88: INFORME TECNICO FOTOGRAFICO N°: 1031/15. 16) A fs. 90: ACTA DE CONSTATAACION DE DOMICILIO DEL LOCAL COMERCIAL "GASOLEROS" de fecha 04/08/2015. 17) A fs.85: ACTA POLICIAL DE PROCEDIMIENTO, SECUESTRO e INSPECCION OCULAR de fecha 07/09/2015. 18) A fs.86: DECLARACION TESTIMONIAL en sede policial de LAZARTE WILLIMS NICOLAS de fecha 07/09/2015. 19) A fs.87: DECLARACION TESTIMONIAL en sede policial de IBANEZ ANGEL EXEQUIEL de fecha 07/09/2015. 20) A fs.97: INFORME TECNICO FISICOMECHANICO N°: 1205/138. 21) A fs.103/104: DECLARACION TESTIMONIAL en sede judicial de SILVIA SUSANA DE MORENO de fecha 28/09/2015. 22) A fs.114: ACTA DE CONSTATAACION DE DOMICILIO de fecha 03/08/2015. 23) A fs.125/126: DECLARACION TESTIMONIAL en sede judicial de HUGO CESAR DIAZ de fecha 13/10/2015. Acto seguido se le informa y recuerda al imputado que puede abstenerse de declarar, o responder todas o algunas de las preguntas que se le formularen, sin que su silencio implique una presunción de culpabilidad, y que puede requerir la presencia de su defensor (Art. 264 CPP). Invitado a manifestar cuanto tenga por conveniente en descargo o aclaración del hecho y a indicar las pruebas que estime oportunas, **DICE:** el día del hecho yo estaba estacionado al frente del local comercial Castillo, pero no en doble fila, había terminado un trámite ahí, me disponia a salir porque no me sentia bien, por una afección cardiaca porque tengo tres reemplazo de valbula, un sujeto que no conozco me vió que salí mal del local y me acompañó al auto y se subió luego del lado del acompañante, después que me subí a mi auto y vi que delante mio había un auto estacionado y otro al lado de éste en doble fila, por lo que hice mi maniobra esquivá, miré por el retrovisor y no ví a nadie y sali a la calle y continúe mi camino. Llegando a la terminal de colectivo de Alberdi, siento que me golpean el vidrio y un señor me manifiesta lo que habia sucedido y que si podía regresar, le dije que si pero como no me sentía bien me fui directamente al hospital de Alberdi, habre estado unas dos horas, cuando sali fui al lugar pero ya no había nadie. No obstante manifesté a la

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
Centro Judicial Concepción

Justicia en lo Penal
Fiscalía en lo Penal de Instrucción
Cuarta Nominación

aseguradora de mi vehícuilo por las dudas al 0800 y dejé asentado que me habian dicho que yo habia tenido un problema con una moto. Después de eso, yo una vez al mes debo viajar a Bs. As. para control médico El señor que me acompaño en el auto cuando yo llegué al hospital él se fue, no sé los datos de este hombre. Cedida la palabra de su Defensor Tecnico manifiesta: que solicita copias simples de las actuaciones. No siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura en voz alta por el Actuario y ratificación de su contenido, firmando el Sr. Fiscal, los comparecientes por ante mi que doy fe(221)

[Signature]
Cotización Cor-los 12/06/10
Dn, 802P266.

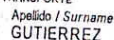
[Signature]
DR. MANUEL RUBEN COSTA
ABOGADO
M.P. N° 692 C.A.S.M. FED T° 90

[Signature]
Dr. Eduardo Leonardo Sanchez
FISCAL
Fisc. en lo Penal de Inst. IV Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
CONCEPCION. 02 / 02 / 2010"



[Signature]
Dr. JUAN F. SARACHO DAZI
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Nombre / Name
CARLOS ALBERTO

Sexo / Sex M	Nacionalidad / Nationality ARGENTINA	Ejemplar B
-----------------	---	---------------

Fecha de nacimiento / Date of birth
01 ENE/ JAN 1946

Fecha de emisión / Date of issue
05-ENE-7 JAN 2014

Fecha de vencimiento / Date of expiry
05ENE/ JAN 2029

Trámite N° / Of. ident.
00237556421
7007

Documento / Document

M8.029.266



DOMICILIO: BERNARDINO RIVADAVIA 436 - CONCEPCIÓN -
CHICLIGASTA - TUCUMÁN
LUGAR DE NACIMIENTO: MENDOZA

Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior

PULGAR

IDARGM8029266<1<<<<<<<<<<<<
4601014M2901053ARG<<<<<<<<<<2
GUTIERREZ<<CARLOS<ALBERTO<<<<



Certifico que la presente
es copia fiel de copia
simple que tengo a la vista.
Concepción 08/02/2017.

Dr. JUAN E. SARACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1942-1943

RECEIVED

1942-1943

1942-1943

1942-1943

120
FOLIO
INSTRUCCIÓN TUC.

CAUSA: "NN s/ LESIONES EN ACCIDENTE DE CIRCULACION (VTMA. GALLARDO SONIA JUDITH ANA)" - EXPTE. Nº: 005 - Hecho: 16/05/2015

COMISARIA DE JUAN B. ALBERDI - Srio. Policial Nº: 632/166

DECLARACIÓN TESTIMONIAL

SILVIA SUSANA DE MORENO

-///En la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, Provincia de Tucumán, en el día de la fecha, 28 de septiembre de 2015, COMPARECE por ante esta Fiscalía de Instrucción de la 4ª Nominación a cargo del Dr. EDGARDO LEONARDO SANCHEZ, Secretaría a cargo de Proc. JORGE OMAR BENITEZ, una persona que debe prestar declaración como TESTIGO, a la que habiéndosele hecho conocer las penas con que la ley castiga el falso testimonio -Art. 275 C. Penal- PRESTO JURAMENTO por sus CREENCIAS -Art. 229 y 132 C.P.P.T-, de decir la VERDAD de cuanto conozca, respecto al hecho que es motivo de INVESTIGACIÓN -Art. 221 C.P.P.- Interrogado al tenor del Art. 229, 2ª párrafo, CPP, dijo llamarse: SILVIA SUSANA DE MORENO, de nacionalidad: argentina, mayor de edad; instruido; de estado civil: soltera, de profesión: Docente; hijo de: Juan De Moreno y Susana Casermeiro de DeMoreno, nacido el 22 de noviembre de 1963, en Concepción, DNI Nº: 16.175.629, domiciliado en calle Rivadavia nº 436, Concepción. Interrogado para que diga si conoce a las partes de figuración de autos, cuyos nombres le son proporcionados y si se encuentran comprendido respecto de los mismos entre las personas que mencionan los Arts. 222 y 223 del CPP, los que seguidamente se transcriben, previa LECTURA EN VOZ ALTA para conocimiento textual del/a testigo comparecientes, a saber: **"Art. 222.- Prohibición. Facultad de abstención.** No podrán testificar en contra del imputado, bajo pena de nulidad, su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermano, a menos que el delito aparezca ejecutado en perjuicio del testigo o de un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado. Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; sus tutores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante, querellante o actor civil o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración y bajo pena de nulidad, el Juez advertirá a dichas personas que gozan de esa facultad, de lo que se dejará constancia"; **"Art. 223.- Deber de abstención.** Deberán abstenerse de declarar sobre los hechos secretos que hubieran llegado a su conocimiento en razón del propio estado, oficio o profesión, bajo pena de nulidad: los Ministros de un culto admitido; los abogados, procuradores y escribanos; los médicos, farmacéuticos, parteras y demás auxiliares del arte de curar; los militares y funcionarios políticos sobre secretos de Estado. Sin embargo, estas personas no podrán negar el testimonio cuando sean

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
Centro Judicial Concepción

Justicia en lo Penal
Fiscalía en lo Penal de Instrucción
Cuarta Nominación

liberadas por el interesado del deber de guardar secreto, con excepción de las mencionadas en primer término. Podrán abstenerse de declarar las personas mencionadas en el art. 2° de la Ley Nacional N° 12.908 (Estatuto del Periodista Profesional) sobre las informaciones y sus fuentes de las que tomen conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de su profesión, cualquiera sea su naturaleza. El citado a testimoniar no podrá oponer el secreto profesional cuando la fuente de su información la relevara expresamente del mismo. Si el testigo invocare erróneamente ese deber con respecto a un hecho y/o a la forma en que llegó a su conocimiento, y cuando no esté comprendido en el concepto de deber el juez procederá, sin más, a interrogarlo" (sic). Leídas que les fueron en este acto ambas normas, manifiesta: Interrogado sobre el hecho que se investiga, manifiesta: **hace 11 años que me encunetro en pareja con Carlos Alberto Gutierrez, con el cual compartimos el domicilio en calle Rivadavia. Como a tres o cuatro lunes pasados personal policial de la comisaria de Concepción que se trasladaban en moto se presentaron en mi casa y me dijeron que me iban a secuestrar mi auto, PEUGEOT 308, de color verde oscuro, dominio NVX445, el cual con mi pareja lo usamos desde el mes de Marzo o Abril de éste año, ya que Carlos mi pareja es amigo de CARLOS ADRIAN SOLARI apoderado de EL MALDITO COLORADO SRL, el cual autorizó a mi marido y a sus hijos a circular con éste auto, pero en los meses antes dichos, LUIS GUTIERREZ, hijo de mi marido, trajo el auto desde Buenos Aires así lo usemos. Cuando la policia me dice que el auto tenia pedido de secuestro le prergunto porque? y me dicen que era por un accidente que habia ocurrido en Alberdi, entonces yo le di la llave del auto y me puse a su disposición. Cuando la policia se fue entré a mi casa y le dije a CARLOS que habían secuestrado el auto y me pregunta porque y le dije que decian que habian participado en un accidente y es ahi donde él me dice "AH SI, SI", entonces me dice que habia sido un accidente que él habia tenido en Alberdi hace meses, yo ahi recién me enteré de esto. Carlos viaja a Alberdi porque tiene un negocio que vende ropa barata al frente de la Municipalidad. A nuevas preguntas responde: sobre él hecho no tengo nada más para agregar.-. No siendo para más, y previa lectura en voz alta por el Actuario y ratificación de su contenido, firma el Sr. Fiscal y el testigo compareciente, por ante mí, de lo que doy fe, con lo que se por finalizado el acto pasado por ante mí, de que doy fe rubricando la presente acta.MCP**

Dr. Edgardo Leonardo Sánchez
FISCAL
Fisc. en lo PENAL de Inst. IV Hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA"
JUZG. PENAL EN LO CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
TUCUMAN

PROC. JORGE O. BENITEZ
SECRETARIO JUD. C. IV Hom.
Fisc. en lo PENAL de Inst. IV Hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. JUAN F. SARACHO DAZA
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

08/100/2017



Abstract of the
Baptist Church of the South

Abstract of the
Baptist Church of the South
Abstract of the
Baptist Church of the South



HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: N/N - GUTIERREZ CARLOS ALBERTO S/ LESIONES CULPOSAS
(04/03/16 RECARATULADO OFICIO N° 394 -FISC)-4415/15.-

Informo a S.S. que los autos del título no pertenecen a este Juzgado y Secretaría, conforme surge del cuerpo del oficio n° 236 remitido del Juzgado Penal Correccional. Secretaría, 17 de febrero de 2017.-

Dr. Cristian A. Calderon Valdez
PROSEPECTARIO
CIV. y COM. COMÚN 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 17 de febrero de 2017.-

Por recepcionado oficio n° 236 del Juzgado Penal Correccional y atento al informe del Sr. Actuario, remítase las presentes actuaciones al Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nominación de este Centro Judicial. Dejando constancia en el Sistema Informativa Lex Doctor.- RH


MARIA DIONE HEREDIA
J. C.
CIV. y COM. COMÚN 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Smith

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: N/N - GUTIERREZ CARLOS ALBERTO S/ LESIONES CULPOSAS
(04/03/16 RECARATULADO OFICIO N° 394 -FISC)-4415/15.-

EXPTE: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN) - EXPTE. N°:
526/15.-

/// En fecha 3 de marzo de 2017, remito las presentes actuaciones al
Juzgado Civil y Comercial de la IIª Nominación, como está ordenado en
proveído de fecha 17/02/2017, en cuerpo con un total de 08 fs. RJB.-

Dr. Cristian A. Calderón Valda.
PROSECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI. 03 MAR 2017 11:05

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta oficio N° 236 en 6 fs.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N° 526/15.-

CONCEPCION, 7 de marzo de 2017.-

Agréguese el Oficio N° 236 y las copias certificadas remitidas por el
Juzgado Penal Correccional del Centro Judicial Concepción.

Pasen los autos a Despacho para resolver el recurso de revocatoria
incoado a fs. 106/107.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10, MAR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Gasino
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

The first of these is the fact that the handwriting is not uniform. It is not the same in all respects, and it is not the same in all parts of the document.

The second of these is the fact that the handwriting is not uniform. It is not the same in all respects, and it is not the same in all parts of the document.

The third of these is the fact that the handwriting is not uniform. It is not the same in all respects, and it is not the same in all parts of the document.

The fourth of these is the fact that the handwriting is not uniform. It is not the same in all respects, and it is not the same in all parts of the document.

The fifth of these is the fact that the handwriting is not uniform. It is not the same in all respects, and it is not the same in all parts of the document.

The sixth of these is the fact that the handwriting is not uniform. It is not the same in all respects, and it is not the same in all parts of the document.

Juz. Civ. y Com. 2da. Nom.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Señala N°	N° Expte. - Año
109	



JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION) EXPTE N:526/15
CONCEPCION, 10 de abril de 2017

Visto el expediente:

"Gallardo Sonia Judith Ana c./ El Maldito Colorado s.r.l. y otro s./ Daños y perjuicios". Expte.: 526/15. Para resolver el planteo de revocatoria; y:

Resulta que:

1.- A págs. 106/107 el letrado Carlos A. Tamayo, apoderado de la parte actora interpone revocatoria en contra de la providencia de fecha 08/11/16 solicitando que la misma se deje sin efecto.

Indica que a raíz del escrito ingresado por la Sra. Silvia Susana de Moreno, este Juzgado proveyó: *"Agréguese la Cédula de Notificación N° 3186 y resérvese en Secretaría Actuarial las copias para traslado de la demanda. Atento a lo manifestado y constancias de autos: Líbrese oficio al Juzgado Federal, Secretaría Electoral, a los fines de que indique el último domicilio registrado del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI N° 8.029.266."*

Afirma que la medida solicitada no se corresponde al caso en cuestión atento a que la Sra. Moreno es pareja del Sr. Gutierrez Carlos Alberto desde hace más de 11 años. Indica que dicha circunstancia se encuentra debidamente acreditada con el testimonio que ella misma presentó ante la Fiscalía de la IV. Nominac. de este Centro Judicial Expte. 4415/15 caratulado como "NN s./ Lesiones en accidente de circulación" en donde manifestó que ambos residen en el domicilio de Rivadavia 436 de la Ciudad de Concepción.

Afirma que el Sr. Gutierrez en su declaración como imputado en la mencionada causa estableció como su domicilio en calle Rivadavia n° 346 Asimismo en la mediación previa llevada a cabo, el accionado ratificó dicho domicilio en consecuencia sostiene que la notificación cursada al demandado mediante cédula n° 3186 de fecha 12/10/16 resulta ser totalmente válida.

Dr. Eduardo José D. Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Considerando que:

1.- Obsérvo conforme constancias del expediente:

a.- Que la parte actora denuncia en su escrito de demanda como domicilio del demandado: Rivadavia n° 436 Concepción-Tucumán.

b.- A pag. 53: cédula de notificación n° 3186 notificando de la demanda al demandado Gutierrez Carlos Alberto en calle Rivadavia n° 436 conforme denuncia el actor.

c.- La precitada cédula fue devuelta por Silvia Susana de Moreno quien denuncia que el Sr. Gutierrez no vive en ese domicilio sino en : Camargo n° 257 - 2 "B" - Ciudad autónoma de Bs. As.

2.- Considerando que ante la notificación de la demanda en el domicilio real del demandado -denunciado por el actor- se presentó una tercera persona informando otro domicilio del demandado, corresponde ante esta situación emplear los medios necesarios con el fin de garantizar la debida notificación al demandado.

Si bien la parte actora aporta como prueba la declaración del demandado en sede penal donde consta el domicilio donde ya se notificó la presente demanda, dicha declaración del demandado es de fecha 11/02/16 por lo que su domicilio puede haberse modificado.

Cabe destacar que la notificación de la demanda es de vital importancia porque marca el nacimiento de la relación procesal. A su vez, la naturaleza de la notificación de la demanda impone apreciar con criterio riguroso el cumplimiento de los presupuestos de validez y eficacia de la notificación en cuestión, dada la trascendencia del traslado de la demanda, destinado a hacer saber su existencia a aquel contra quien está dirigida.

3.- Por lo expuesto, a los fines de evitar posteriores nulidades, no corresponde hacer lugar al pedido de revocatoria, debiendo librarse oficio al Juzgado Federal, Secretaria Electoral a los fines que indique el último domicilio registrado del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, D.N.I. n°: 8.029.266.

4.- Costas: se exime de las mismas conforme las circunstancias de la cuestión planteada, no existiendo contradicción con la contraparte aún no presentada en juicio. (art. 103 inc. 1 C.P.C.C.T.)

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Por lo que;

Resuelvo:

- I.- No hacer lugar al recurso de revocatoria contra la providencia de fecha 08/11/15 planteado por el letrado Carlos A. Tamayo, apoderado de la parte actora
- II.- Librese oficio al Juzgado Federal, Secretaría Electoral a los fines que indique el último domicilio registrado del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, D.N.I. n°: 8.029.266.
- III.- Costas: se exime de las mismas conforme lo valorado (art. 105. inc. 1 C.P.C.C.T.)

Hágase saber.-

Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18/04/2017 se confeccionó cédulas No. 844/5
En fecha 19/04/2017 se libró cédulas No. 844/5

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1913

1913

1913



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 526/15

Cédula N° 845

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 18 de abril de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr./a: DIEGO OSVALDO NIEVA

Domicilio: CASILLERO N° 459

PROVEIDO

"CONCEPCION, 10 de abril de 2017.-**Visto el expediente:....-Resulta que:....-Considerando que:....-Resuelvo: I.-** No hacer lugar al recurso de revocatoria contra la providencia de fecha 08/11/16 planteado por el letrado Carlos A. Tamayo, apoderado de la parte actora.**II.-** Librese oficio al Juzgado Federal, Secretaría Electoral a los fines que indique el último domicilio registrado del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, D.N.I. n°: 8.029.266.**III.-** Costas: se exime de las mismas conforme lo valorado (art. 105. inc. 1 C.P.C.C.T.).**Hágase saber.-**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Secretario Jefe

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00SHNEIKB

Expte N°: 526/15

Cédula N° 844

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 18 de abril de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr./a: CARLOS A TAMAYO

Domicilio: CASILLERO 349

PROVEIDO

"CONCEPCION, 10 de abril de 2017.-**Visto el expediente:....-Resulta que:....-Considerando que:....-Resuelvo: I.-** No hacer lugar al recurso de revocatoria contra la providencia de fecha 08/11/16 planteado por el letrado Carlos A. Tamayo, apoderado de la parte actora.**II.-** Líbrese oficio al Juzgado Federal, Secretaría Electoral a los fines que indique el último domicilio registrado del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, D.N.I. n°: 8.029.266.**III.-** Costas: se exime de las mismas conforme lo valorado (art. 105. inc. 1 C.P.C.C.T.)**Hágase saber.-**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

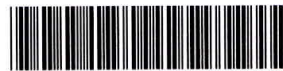
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00QPVNAOXA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 3 de mayo de 2017.-

OFICIO N°: 382.-

SR. SECRETARIO
DEL JUZGADO FEDERAL
SECRETARIA ELECTORAL

S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE:
526/15.-

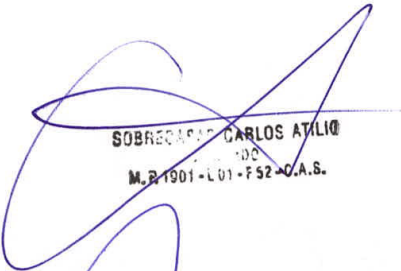
En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 10 de abril de 2017.- **Visto el expediente:.... Resulta que:.... Considerando que:.... Resuelvo:** I.- No hacer lugar al recurso de revocatoria contra la providencia de fecha 08/11/16 planteado por el letrado Carlos A. Tamayo, apoderado de la parte actora II.- Librese oficio al Juzgado Federal, Secretaría Electoral a los fines que indique el último domicilio registrado del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, D.N.I. n°: 8.029.266. III.- Costas: se exime de las mismas conforme lo valorado (art. 105. inc. 1 C.P.C.C.T.) **Hágase saber.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- MLA**

Saludo a Ud. Atte.-

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUEZ CIVY COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 16

// En fecha 08/05/17, retiro oficio N° 382 para
su diligenciamiento.


SOBREGADO CARLOS ATILIO

M.B.1901-L01-F52-C.A.S.

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVY COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PK



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00QPVNAOXA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

ARANCELADO

Concepción, 3 de mayo de 2017.-

OFICIO N°: 382.-



SR. SECRETARIO
DEL JUZGADO FEDERAL
SECRETARIA ELECTORAL

S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE:
526/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 10 de abril de 2017.- **Visto el expediente:.... Resulta que:.... Considerando que:.... Resuelvo:** I.- No hacer lugar al recurso de revocatoria contra la providencia de fecha 08/11/16 planteado por el letrado Carlos A. Tamayo, apoderado de la parte actora II.- Librese oficio al Juzgado Federal, Secretaría Electoral a los fines que indique el último domicilio registrado del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, D.N.I. n°: 8.029.266. III.- Costas: se exime de las mismas conforme lo valorado (art. 105. inc. 1 C.P.C.C.T.) **Hágase saber.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- MLA**

Saludo a Ud. Atte.-

DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZA. CIV. Y COM. NOM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Paf

////////cibido, hoy quince de Junio de dos mil diecisiete, informando que el ciudadano GUTIERREZ Carlos Alberto, M.I.N° 8.029.266, registra domicilio en Gurruchaga 2350, 1° A, Capital Federal, según consta en los archivos de esta Secretaria Electoral a mi cargo.---

Tucumán, 15 de Junio de 2017.-

ESTELA MARTINEZ VAZQUEZ
PROSECRETARIA ELECTORAL
TUCUMAN



esp of

DEVUELVO OFICIO, PIDO SE NOTIFIQUE.-

SR. JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO
COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte.
N°526/15.-

CARLOS A. TAMAYO, apoderado de la parte actora
en autos, a V.S. respetuosamente digo.-

I- Que vengo a devolver Oficio N°382 debidamente
diligenciado. Pido se agregue y se tenga presente.-

II- Atento a lo informado por la Secretaria Electoral
del Juzgado Federal, solicito se libre Cedula ley N° 22.172, al último
domicilio declarado por el Sr. Gutiérrez Carlos Alberto, sito en
Gurruchaga 2350, 1° "A", de Capital Federal. Y que con la misma se
acompañen las respectivas copias de la demanda entablada en su
contra.-

Pido se provea según lo solicitado, por ser.-

JUSTICIA.-

CARLOS A. TAMAYO

ABOGADO

M.P. 2477 CAT L°G G° 290

M.P. 178 CAS 1° 1° H° 05

LU. 08/02/2017 12:43

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: OFICIO N° 382 =



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N° 526/15.-

CONCEPCION, 6 de julio de 2017.-

Agréguese el Oficio N° 382 debidamente diligenciado con su informe y téngase presente.

Córrase el traslado de la demanda en el domicilio informado por el Juzgado Federal, Secretaría Electoral. A tales efectos librese cédula de Notificación Ley 22172.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07 JUL 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 133 C.I.C.C.M.)

Sur
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26/07/2017 se confeccionó cédulas No. 2088

En fecha NO - se libró cédulas No. por falta del

1 cop. para traslado

Sur
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
SECRETARIA JUDICIAL
ADRIANA CAROLINA CASILLO

114

cop
cedulo

~~117~~

S1 L.

En fecha 28 JUL 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Signature]

Bra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 01/8/17 limbo cedula N° 2088 -

[Signature]

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01/08/17, retiro cedula ley N° 2088
para su diligenciamiento.

[Signature]
O.R.P. 1901
Esperanza Carb D.

[Signature]

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIDO INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.-

SR. JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL DE LA II° NOM.-

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLO-
RADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Expte: 526/15.-

CARLOS A. TAMAYO, por la representación que
 ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a solicitar la inhibición general de bienes
 de los demandados en autos, el Sr. Gutierrez Carlos Alberto y la firma
 "El Maldito Colorado", en razón de los fundamentos que a continua-
 cion expondré

I- Que en fecha 20/12/2016, se declaró rebelde al
 demandado en autos "El Maldito Colorado S.R.L.". Por lo que solicito
 como medida precautoria para asegurar el objeto del juicio, y el pago
 de las costas, se realice la inhibición general de los bienes pertene-
 cientes a la firma que gira en plaza como "El Maldito Colorado S.R.L.",
 CUIL N°30-71365990-4.; la cual se domicilia en Av. Callao N°441, Pi-
 so 17, Depto "D", de la Ciudad Autónoma de Bs. As., Cap. Federal.

II- Igualmente, solicito la Inhibición General de Bie-
 nes respecto del Sr. Carlos Alberto Gutiérrez. Obedece mi petición el
 hecho que el mismo no posee arraigo en la provincia, por lo que su
 paradero es incierto; y ante el desconocimiento de la composición su
 patrimonio, con lo que podría ser frustrado el objeto del presente pro-
 ceso. Por ello, es que solicito la inhibición general de los bienes perte-
 necientes al Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI: 11.137.614, CUIL: 20-

11.137.614-0, con domicilio ultimo domicilio informado por la Secretaria Electoral de Juzgado Federal, en calle.

III- A fin de probar que los demandados no tienen bienes en el radio provincial, solicito se libren los siguientes oficios: 1- Al Registro Inmobiliario de la Pcia., para que se sirva informar si existen inmuebles registrados a nombre del Sr. Carlos Alberto Gutierrez DNI: 11.137.614, CUIL: 20-11.137.614-0, o del "El Maldito Colorado S.R.L.", CUIL N°30-71365990-4.-

2- A la Dirección Gral. de Rentas de Tucumán, División automotores, para que se sirva informar si existen automóviles inscriptos a nombre del Sr. Carlos Alberto Gutierrez DNI: 11.137.614, CUIL: 20-11.137.614-0, o del "El Maldito Colorado S.R.L.", CUIL N°30-71365990-4.-

3- A la Dirección Gral. de Rentas de Tucumán, División Ingresos Brutos, para que se sirva reportar si el Sr. Carlos Alberto Gutierrez DNI: 11.137.614, CUIL: 20-11.137.614-0, o la firma "El Maldito Colorado S.R.L.", CUIL N°30-71365990-4; se encuentra anotado como contribuyente de ese tributo.-

VI- Contra Cautela: Desde ya dejo ofrecida Caución Juratoria suficiente.-

PETITORIO: Por lo expuesto solicito: 1- Se tenga planteado el pedido de la inhibición general de bienes. 2- Se libre oficios según lo peticionado Ut Supra. 3- Oportunamente se haga lugar a la medida, con costas. 4- Se tenga presente la caución ofrecida.-

Proveer de conformidad.-

MA: 01 AGO 2017 11:17
JUZ. CIV. COM. II NOM.

JUSTICIA.-

CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAL. LG G° 290
M.P. 178 CAL. LG G° 1 F° 05

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
JUZG. JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N° 526/15.-

CONCEPCION, 1 de agosto de 2017.-

Vengan los autos a Despacho para resolver lo peticionado...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Resolver
Enhib. Bienes



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. Nº 526/15.-

CONCEPCION, 9 de agosto de 2017.-

Previo a resolver: Líbrense los oficios conforme se solicita en el punto 3
de presentación de fs. 133 vta.- ASE

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CAUTELAR.

cefius



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de agosto de 2017.-

OFICIO N°: 1428.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
DIVISIÓN INGRESOS BRUTOS
S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE:
526/15.-

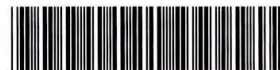
En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que informe si el Sr. Carlos Alberto Gutierrez,
DNI: 11.137.614, CUIL: 20-11137614-0, o la firma "El Maldito Colorado
S.R.L.", CUIT N° 30-71365990-4; se encuentra inscripto como contribuyente
del impuesto Ingresos Brutos.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00NQTWPLK

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de agosto de 2017.-

OFICIO N°: 1427.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE:
526/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que informe si existen automóviles inscriptos
a nombre del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI: 11.137.614, CUIL:
20-11137614-0, o de "El Maldito Colorado S.R.L.", CUIT N° 30-71365990-4.-
MLA

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Acm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de agosto de 2017.-

OFICIO N°: 1426.-

SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA
S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE:
526/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que informe si existen inmuebles registrados
a nombre del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI: 11.137.614, CUIL:
20-11137614-0, o de "El Maldito Colorado S.R.L.", CUIT N° 30-71365990-4.-
MLA

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. CCM. 2a. hcm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18/08/17 retiro oficio N° 1426/27/18
para su diligenciamiento. _____

Sobrecasas Carlos D.

M.P. 1901 C.A.S



ADRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11.8 AGO 2017

Jose



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00LNDYAMJI

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de agosto de 2017.-

OFICIO N°: 1426.-

SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA
S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE:
526/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que informe si existen inmuebles registrados
a nombre del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI: 11.137.614, CUIL:
20-11137614-0, o de "El Maldito Colorado S.R.L.", CUIT N° 30-71365990-4.-
MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Adriana
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



*Se hace constar que el presente trámite
libre de derechos por beneficio para litigante
sin gastos (ley 6.314).*

Adriana
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

RECEIVED

APRIL 10 1964

FROM THE PHYSICS DEPARTMENT

TO THE PHYSICS DEPARTMENT

RE: [illegible]

DATE: [illegible]



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00NQTWPLK

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de agosto de 2017.-

OFICIO N°: 1427.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE:
526/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que informe si existen automóviles inscriptos
a nombre del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI: 11.137.614, CUIL:
20-11137614-0, o de "El Maldito Colorado S.R.L.", CUIT N° 30-71365990-4.-
MLA

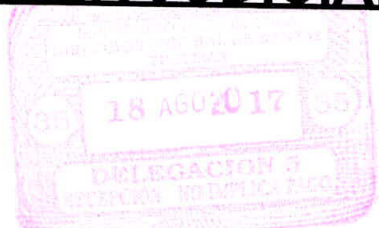
Saludo a Ud. Atte.-

DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de agosto de 2017.-

OFICIO N°: 1428.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
DIVISIÓN INGRESOS BRUTOS
S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE:
526/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que informe si el Sr. Carlos Alberto Gutierrez,
DNI: 11.137.614, CUIL: 20-11137614-0, o la firma "El Maldito Colorado
S.R.L.", CUIT N° 30-71365990-4; se encuentra inscripto como contribuyente
del impuesto Ingresos Brutos.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Adriana Carolina Casillo
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. IIa. Nomin.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





exp of

DEVUELVO OFICIO.-

SR. JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOM.-

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIO. Expte. N° 526/ 15.-

CARLOS A. TAMAYO, por la representación que ejerzo en autos de la parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a devolver oficios N° 1426/27/28 debidamente diligenciados. Pido se agregue y se tenga presente.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

[Signature]
CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAT L°G G°290
M.P. 178 CAS L°1 F° 05

VI, 18 AGO 2017 12:46

JUZ. CIV. COM. II NOM.

*/ Adjunto copia de oficio N° 1426, N° 1427 y /
/ N° 1428 /*

ADA ANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1914

1914

1914



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N° 526/15.-

CONCEPCION, 22 de agosto de 2017.-

Agréguese y ténganse presente las constancias de recepción de los
Oficios N° 1426, 1427 y 1428.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
J26 CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 25, AGO 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
J26, CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pst

Cautelar

~~scrip~~

leto

2



g dec

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

COPIA D.G.R.

18 AGO 2017
DELEGACION 5
RECEPCION DE RECURSOS



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de agosto de 2017.-

OFICIO N°: 1427.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE:
526/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que informe si existen automóviles inscriptos
a nombre del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI: 11.137.614, CUIL:
20-11137614-0, o de "El Maldito Colorado S.R.L.", CUIT N° 30-71365990-4.-
MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Adriana
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUL 24 AGO 2017 09:21

JUZ. CIV. COM. II NOM.
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Adjunto informe en (02) fs.

1914



CONCEPCION, 23 de Agosto de 2017

REF.: GUTIERREZ CARLOS ALBERTO
D.N.I./CUIT: 11137614
OFICIO N°: 1427

DPTO. RECAUDACION - DIVISION AUTOMOTORES Y RODADOS.
Atento al requerimiento precedente, cumpleme en informar
que la persona mencionada **NO REGISTRA** Inscripción
para el pago del **Impuesto a los AUTOMOTORES Y RODADOS.**

Cabe destacar que el Organismo idóneo para evacuar esta
consulta es el **REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR.**

Lic. MONICA EMILIA RODRIGUEZ
JEFA DELEGACION CONCEPCION
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

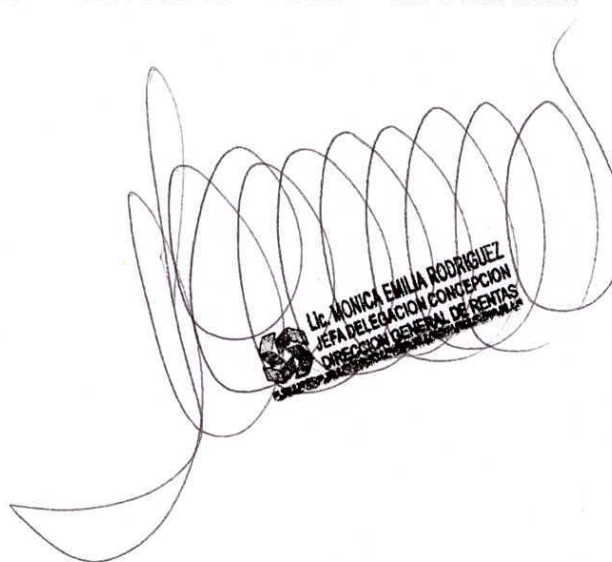


CONCEPCION, 23 de Agosto de 2017

REF.: EL MALDITO COLORADO SRL
D.N.I./CUIT: 30713659904
OFICIO N°: 1427

DPTO. RECAUDACION - DIVISION AUTOMOTORES Y RODADOS.
Atento al requerimiento precedente, cumpleme en informar
que la persona mencionada **NO REGISTRA** Inscripción
para el pago del **Impuesto a los AUTOMOTORES Y RODADOS.**

Cabe destacar que el Organismo idóneo para evacuar esta
consulta es el **REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR.**


Lic. MONICA EMILIA RODRIGUEZ
JEFA DELEGACION CONCEPCION
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



g. dec

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de agosto de 2017.-

OFICIO N°: 1428.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
DIVISIÓN INGRESOS BRUTOS
S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE:
526/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que informe si el Sr. Carlos Alberto Gutierrez,
DNI: 11.137.614, CUIL: 20-11137614-0, o la firma "El Maldito Colorado
S.R.L.", CUIT N° 30-71365990-4; se encuentra inscripto como contribuyente
del impuesto Ingresos Brutos.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JU. 24 AGO 2017 09:22

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Adjunto informe en (2)28.

U

1900



CONCEPCION, 23 de Agosto de 2017

REF.: GUTIERREZ CARLOS ALBERTO
D.N.I.: 11137614
OFICIO N°: 1428

Atento a lo formulado precedentemente, cúmplame en informara a Ud., que en los registros existentes en esta DIRECCION GENERAL DE RENTAS NO FIGURA inscripto para el pago del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS la persona ó Razón Social cuyos datos se solicitan.

La información es parcial, en razón de no estar habilitado el archivo de legajos.-

Quedan a salvo los derechos del Fisco, por impuesto no pagados, no declarados y/o no determinados.-----

Información proporcionada s/registro manuales y y Computarizados al año 2017 -----

No se dispone de la información correspondiente al año 1991 por problemas en el sistema computarizado.-----

LA MONICA EMILIA RODRIGUEZ
JEFE DELEGACION CONCEPCION
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

100

100

100

100



CONCEPCION, 23 de Agosto de 2017

REF.: GUTIERREZ CARLOS ALBERTO

D.N.I.: 11137614

OFICIO N°: 1428

Atento a lo formulado precedentemente, cúmpleme en informara a Ud., que en los registros existentes en esta DIRECCION GENERAL DE RENTAS NO FIGURA inscripto para el pago del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS la persona ó Razón Social cuyos datos se solicitan.

La información es parcial, en razón de no estar habilitado el archivo de legajos.-

Quedan a salvo los derechos del Fisco, por impuesto no pagados, no declarados y/o no determinados.-----

Información proporcionada s/registro manuales y y Computarizados al año 2017 -----

No se dispone de la información correspondiente al año 1991 por problemas en el sistema computarizado.-----

Lt. MONICA EMILIA RODRIGUEZ
JEFA DELEGACION CONCEPCION
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

NRO: 52880

22/08/2017 10:49:38



1310951183902708321194 jrvV



00LNDYAMJI

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de agosto de 2017.-

OFICIO N°: 1426.-

SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA
S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE:
526/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que informe si existen inmuebles registrados
a nombre del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI: 11.137.614, CUIL:
20-11137614-0, o de "El Maldito Colorado S.R.L.", CUIT N° 30-71365990-4.-
MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Adria
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Acm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



*Se hace constar que el presente tramite
libre de derechos por beneficio para litigar
sin gastos (ley 6.314).*

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Acm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



DIRECCIÓN DE REGISTRO
INMOBILIARIO



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2017

Al Sr. Secretario Judicial

Juzgado en lo Civil y Comercial Común IIa. Nom. (Concepción)

Su Despacho

Ref.: oficio n° 52880 /2017 s/ juicio:

GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO SRL Y OTRO S/ DAÑOS Y
PERJ. EXPTE 526/15

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de responder al
oficio de referencia y en tal sentido le informo:

No se registran bienes inmuebles a nombre de las personas
que se solicita

La información fue obtenida según búsqueda realizada en Índice de
Titulares de Dominio en formación por nombres y apellidos completos
y/o antecedente dominial y/o DNI y/o padrón si lo hubiese.

Atte.-


Patricia Lescano
DIRECCIÓN DE REGISTRO INMOBILIARIO

LU, 28 AGO 2017 10:12

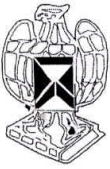
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Informó: afl

2016 - BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

Adjunta oficio n° 1426 e informe de //
Dirección del Registro Inmobiliario de //
Tucumán en (1) f. 2

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Acm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Dirección del Registro Inmobiliario de Tucumán

Informe de búsqueda en Índice de Titulares de Dominio en formación



87

REPORTE DE BÚSQUEDA DE MATRÍCULAS

Criterios Utilizados

Apellido o Razón Social: GUTIERREZ%

Nombre: CARLOS ALBERTO%

Resultados de la búsqueda

MATRÍCULA: A-04014 Padrón: 270833	Apellido o Razón Social: GUTIERREZ Nombre/s: CARLOS ALBERTO	% Dominio 100	Cuit/Cuil/Cdi: 20-20758267-1 Documento: 20758267
MATRÍCULA: M-07827 Padrón: 361085	Apellido o Razón Social: GUTIERREZ Nombre/s: CARLOS ALBERTO	% Dominio 12,5	Cuit/Cuil/Cdi: 20-06980310-6 Documento: 6980310
MATRÍCULA: N-07087 Padrón: 213262	Apellido o Razón Social: GUTIERREZ Nombre/s: CARLOS ALBERTO	% Dominio 50	Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 8085499
MATRÍCULA: N-29439 Padrón: 514277	Apellido o Razón Social: GUTIERREZ Nombre/s: CARLOS ALBERTO	% Dominio 100	Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 11084318
MATRÍCULA: N-29736 Padrón: 515736	Apellido o Razón Social: GUTIERREZ Nombre/s: CARLOS ALBERTO	% Dominio 16,67	Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 14353310
MATRÍCULA: N-35127 Padrón: 217516	Apellido o Razón Social: GUTIERREZ Nombre/s: CARLOS ALBERTO	% Dominio 100	Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 8085499

REPORTE DE BÚSQUEDA SIN RESULTADOS

Criterios Utilizados

Documento de identidad: 11137614

Criterios Utilizados

Apellido o Razón Social: EL MALDITO COLORADO S.R.L.%

Criterios Utilizados

Cuit/Cuil/Cdi: 30-71365990-4

Cantidad de Folios: 1

Código de Impresión



004296949256

La Presente búsqueda pertenece al n° de entrada: 52880/2017

Firma y Sello

Falima Lopez

DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

Página 1 de 1

Fecha y Hora de Impresión: 22/08/2017 11:49:19

Realizo la búsqueda: AFL

NOTA: Se deja constancia que el índice de Titulares de Dominio en formación se encuentra en permanente cambio y los datos consignados en el presente documento reflejan el estado del mismo en fecha y hora indicada, según el criterio de búsqueda ingresado.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. Nº 526/15

CONCEPCION, 30 de agosto de 2017.-

Agréguese Oficios Nº 1426, 1427 y 1428 diligenciados con sus
informes y ténganse presente.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Cautelior

L.



SOLICITO RESUELVA.-

SR. JUEZ, CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOM.-

JUICIO: GALTARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORA-

DO Y GUTIERREZ CARLOS ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Ex-

pte. N° 526/15.-

CARLOS A. TAMAYO, en mi carácter de apoderado

de la actora, a V.S. respetuosamente digo:

Que estando informados todos los oficios ofrecidos

como prueba, vengo a solicitar resuelva sobre la cautelar solicitada en

autos.

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

CARLOS A. TAMAYO

ABOGADO
M.P. 2477 CAL. 1790
M.P. 178 CAS. 17905

MA, 07 NOV 2017 10:51
JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

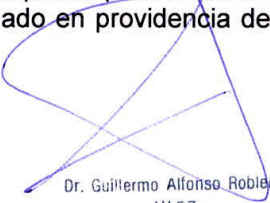


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. Nº 526/15.-

CONCEPCION, 8 de noviembre de 2017.-

Pasen los presentes autos a despacho para resolver la medida cautelar
peticionada, conforme estaba ordenado en providencia de fecha 01/08/2017
(fs. 134)..- JCGP


Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
JUGADO DEL TRABAJO 2º. NOM.,
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

—
DIT

- Resolvo
caufelso



PODER JUDICIAL TUCUMAN
CEDULA LEY N° 22.172



Expte N°: 526/15

Cédula N° 2088

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de julio de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: **GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO**

Domicilio: **GURRUCHAGA N° 2350, 1° A, CAPITAL FEDERAL (DOMICILIO DENUNCIADO)**



PROVEIDO

"CONCEPCION, 6 de julio de 2017.-Agréguese el Oficio N° 382 debidamente diligenciado con su informe y téngase presente. Córrase el traslado de la demanda en el domicilio informado por el Juzgado Federal, Secretaría Electoral. A tales efectos líbrese cédula de Notificación Ley 22172...-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" "CONCEPCION, 4 de agosto de 2016.-Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-Téngase al Dr. Carlos A. Tamayo, como apoderado de la Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 349, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art.

PODER JUDICIAL TUCUMAN

287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Exímase al presentante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.-Desígnense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.-**Dé cumplimiento** el letrado Carlos A. Tamayo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** **ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (11)FS.-**

[Firma]
MARIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN



PODER JUDICIAL TUCUMAN
CEDULA LEY N° 22.172



Expte N°: 526/15

Cédula N° 2088

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de julio de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: **GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO**

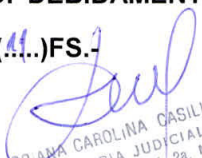
Domicilio: **GURRUCHAGA N° 2350, 1° A, CAPITAL FEDERAL(DOMICILIO DENUNCIADO)**



PROVEIDO

"CONCEPCION, 6 de julio de 2017.-Agréguese el Oficio N° 382 debidamente diligenciado con su informe y téngase presente. Córrase el traslado de la demanda en el domicilio informado por el Juzgado Federal, Secretaría Electoral. A tales efectos líbrese cédula de Notificación Ley 22172..-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" "CONCEPCION, 4 de agosto de 2016.-Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-Téngase al Dr. Carlos A. Tamayo, como apoderado de la Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 349, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art.

287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Exímase al presentante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.-**Dé cumplimiento** el letrado Carlos A. Tamayo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**
ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (11)FS.


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
P.ZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador



DEVUELVO OFICIO LEY, SOLICITO OTRO.-

SR. JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOM.-

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 526/15.-

CARLOS A. TAMAYO, apoderado de la actora en au-
tos, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a devolver cedula ley 22172 N° 2088, sin
diligenciar, y solicito se libre nuevo oficio a un mismo tenor que el
restituido; debiendo agregar que los autorizados para el diligencia-
miento del mismo son: el dicente, y/o la Dra. Claudia Manzino, y/o
quien nosotros autoricemos al efecto. Pido se libren nueva cedula ley
22.172 conforme se lo solicitado.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA

CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CA1 L°G G° 290
M.P. 178 CAS [°] F° 11

JU. 23 NOV 2017 09:08

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/Adjunto cédula N° 2088 en (2) fs./

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. Nº 526/15.-

CONCEPCION, 5 de diciembre de 2017.-

Agréguense sin diligenciar la Cédula de Notificación Nº 2088 y reitérese nueva cédula Ley 22172 a igual tenor de la Nº 2088, haciéndose constar que se encuentra facultado para el diligenciamiento de la misma el letrado Carlos A. Tamayo y/o la Dra. Claudia Manzino y/o quienes ellos autoricen.

Resérvense las copias de traslado de la Cédula de Notificación Nº 2088 a fin de ser reutilizadas en la nueva cédula a librarse..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ,
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15/12/17 se confeccionó cédulas No. 4071 -
En fecha 19/12/17 se libró cédulas No. 4071 -


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION) EXPTE N:526/15
CONCEPCION, 5 de diciembre de 2017

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de inhibición general de bienes solicitado en los autos caratulados **"GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS (EXPTE. N° 526/15)"**, y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 133 el Dr. Carlos Tamayo, en representación de la parte actora, solicita se ordene la inhibición general de bienes en contra de los demandados Carlos Alberto Gutierrez y la firma "El Maldito Colorado".-

Expresa que en fecha 20/12/2016, se declaró rebelde a la firma demandada en autos "El Maldito Colorado S.R.L.", CUIL N° 30-71365990-4, por lo que solicita como medida precautoria para asegurar el objeto del juicio y el pago de las costas, se realice la inhibición general de bienes perteneciente a la misma, la cual se domicilia en Av. Callao N° 441, piso 17, Dpto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal.-

Por otro lado, solicita la inhibición general de bienes respecto del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI 11.137.614, CUIL 20-11137614-0, con domicilio en calle Gurruchaga N° 2350, 1° A, Capital Federal ya que el mismo no posee arraigo en la provincia, por lo que su paradero es incierto, y ante el desconocimiento de la composición de su patrimonio, con lo que podría ser frustrado el objeto del presente proceso.-

2.- El art. 241 del CPCCT establece que "En todos los casos en que habiendo lugar a embargo, este no pudiera hacerse efectivo por no conocerse bienes del deudor o por no cubrir estos el importe del crédito reclamado, podrá solicitarse contra aquel la inhibición general de bienes, la que deberá dejarse sin efecto siempre que se presentaran a embargo bienes suficientes o se diera caución bastante. El que solicitara la inhibición deberá expresar el nombre, apellido y domicilio del deudor, así como todo otro dato que pueda individualizar al inhibido, sin perjuicio de los demás requisitos que impongan las leyes. La inhibición surtirá efecto desde la fecha de su anotación, salvo para los casos en que el dominio se hubiera transmitido con anterioridad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación general"

La inhibición general de bienes es una medida cautelar que impide la disposición de derechos sobre los bienes cuyo dominio consta en registros públicos. Cuando intentado el embargo, éste resulta ineficaz, sea por no conocerse bienes del deudor, sea porque dichos bienes sean insuficientes, se puede pedir esta medida precautoria por la cual se impide al afectado por la misma vender o gravar bienes inmuebles que tenga inscriptos a su nombre al momento de la anotación de aquella en el Registro correspondiente, ni los

que adquiriera posteriormente, por cualquier causa que sea.-

Se trata de una medida sustitutiva del embargo, cuya viabilidad depende no solo del cumplimiento de los requisitos exigidos en los arts. 218 y 226 de CPCCT sino que además de intentarse el embargo, éste debió resultar fallido.-

La Jurisprudencia ha establecido que: "La inhibición general de bienes es una medida cautelar supletoria del embargo preventivo, que sólo procede en todos aquellos casos en que haciendo lugar al embargo éste no pudiere hacerse efectivo por no conocerse bienes del presunto deudor o por no cubrir estos el importe del crédito reclamado, situación no acreditada en la especie (CCCC, Bolsa de Comercio de Tucumán vs. Rabello y Cía. S.A. s/Daños, Fallo Nº 53, 04/03/99)".-

Conforme a las constancias de autos como así también a los informes de los Registros correspondientes (fs. 145/146, 148/148 bis, 150/151) de los cuales surge que los demandados no poseen bienes en la Provincia, corresponde hacer lugar a la inhibición general de bienes en contra de los demandados en autos "El Maldito Colorado S.R.L.", CUIL Nº 30-71365990-4 y del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI 11.137.614, CUIL 20-11137614-0 por lo que deberá librarse oficios al Registro Inmobiliario, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor (Seccionales de Tucumán y Concepción) y al registro de Créditos Prendarios, a fin de que tomen conocimiento de la presente resolutive, y procedan a su inscripción.-

Por ello, y en conformidad a lo dispuesto por los arts. 218 y 241 del C.P.C. y C,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada por la parte actora. En consecuencia: previa caución juratoria del peticionante, procédase a la inhibición general de bienes en contra de los demandados en autos "El Maldito Colorado S.R.L.", CUIL Nº 30-71365990-4 y del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI 11.137.614, CUIL 20-11137614-0 y a su inscripción en los registros correspondientes.-

II.- LÍBRESE OFICIO al Registro Inmobiliario, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor (Seccionales de Tucumán y Concepción) y al registro de Créditos Prendarios, a fin de que tomen conocimiento de la presente resolutive, y procedan a su inscripción.-

HÁGASE SABER.-ASE

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL
MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACION).- Expte. N° 526/15

1/ En fecha 18/12/17, retiro cedulo ley
N° 4021, para su depreciamiento.

Esteban P. P. de P. 1401

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, a los 20 días del mes de Diciembre de 20017, comparece ante S. S. Carlos A. Yana
D.N.I.: 14134848 de las condiciones personales que constan en autos. Previo
juramento que prestó en forma, expuso: Que viene a prestar CAUCION por las esul-
ras del presente embargo, con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación
firmando S. S. y el compareciente, ante mí doy fe.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Carlos Yana
14134848

Dr. Eduardo José B. Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1911

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1911

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00XYLQUJIP

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 22 de diciembre de 2017.-

OFICIO N°: 2633.-

SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE:
526/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 5 de diciembre de 2017.- **AUTOS Y VISTOS:...**
CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada por la parte actora. En consecuencia: previa caución juratoria del peticionante, procédase a la inhibición general de bienes en contra de los demandados en autos "El Maldito Colorado S.R.L.", CUIL N° 30-71365990-4 y del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI 11.137.614, CUIL 20-11137614-0 y a su inscripción en los registros correspondientes.- **II.- LÍBRESE OFICIO** al Registro Inmobiliario, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor (Seccionales de Tucumán y Concepción) y al registro de Créditos Prendarios, a fin de que tomen conocimiento de la presente resolutive, y procedan a su inscripción.- **HÁGASE SABER.-** Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez".- MLA

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00TQICBXRU

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 22 de diciembre de 2017.-

OFICIO N°: 2634.-

SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE:
526/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 5 de diciembre de 2017.- **AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada por la parte actora. En consecuencia: previa caución juratoria del peticionante, procédase a la inhibición general de bienes en contra de los demandados en autos "El Maldito Colorado S.R.L.", CUIL N° 30-71365990-4 y del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI 11.137.614, CUIL 20-11137614-0 y a su inscripción en los registros correspondientes.- **II.- LÍBRESE OFICIO** al Registro Inmobiliario, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor (Seccionales de Tucumán y Concepción) y al registro de Créditos Prendarios, a fin de que tomen conocimiento de la presente resolutive, y procedan a su inscripción.- **HÁGASE SABER**.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez".- MLA

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00CNJHSDYA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 22 de diciembre de 2017.-

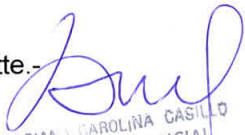
OFICIO N°: 2635.-

SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR
SECCIONAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE:
526/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 5 de diciembre de 2017.- **AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada por la parte actora. En consecuencia: previa caución juratoria del peticionante, procédase a la inhibición general de bienes en contra de los demandados en autos "El Maldito Colorado S.R.L.", CUIL N° 30-71365990-4 y del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI 11.137.614, CUIL 20-11137614-0 y a su inscripción en los registros correspondientes.- **II.- LÍBRESE OFICIO** al Registro Inmobiliario, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor (Seccionales de Tucumán y Concepción) y al registro de Créditos Prendarios, a fin de que tomen conocimiento de la presente resolutive, y procedan a su inscripción.- **HÁGASE SABER**.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez".- MLA

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV Y COM. COM. 2a. Npm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00CFIVZFEV

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 22 de diciembre de 2017.-

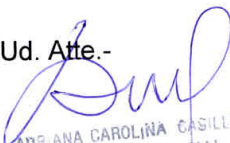
OFICIO N°: 2636.-

SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO DE CRÉDITOS PRENDARIOS
S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE:
526/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 5 de diciembre de 2017.- **AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada por la parte actora. En consecuencia: previa caución juratoria del peticionante, procédase a la inhibición general de bienes en contra de los demandados en autos "El Maldito Colorado S.R.L.", CUIL N° 30-71365990-4 y del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI 11.137.614, CUIL 20-11137614-0 y a su inscripción en los registros correspondientes.- **II.- LÍBRESE OFICIO** al Registro Inmobiliario, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor (Seccionales de Tucumán y Concepción) y al registro de Créditos Prendarios, a fin de que tomen conocimiento de la presente resolutive, y procedan a su inscripción.- **HÁGASE SABER.**- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez".- MLA

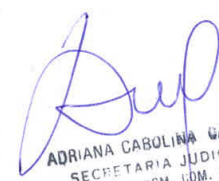
Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ME 26/12/17 redor -

afueras N: 2633/34/35/36 -


L.S. 178


ADRIANA CABOLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN
CEDULA LEY Nº 22.172



Expte N°: 526/15

Cédula N° 4071

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 15 de diciembre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO

Domicilio: GURRUCHAGA Nº 2350, 1º A, CAPITAL FEDERAL (DOMICILIO DENUNCIADO) ZONA 179.-



PROVEIDO

"CONCEPCION, 5 de diciembre de 2017.-Agréguese sin diligenciar la Cédula de Notificación N° 2088 y reitérese nueva cédula Ley 22172 a igual tenor de la N° 2088, haciéndose constar que se encuentra facultado para el diligenciamiento de la misma el letrado Carlos A. Tamayo y/o la Dra. Claudia Manzino y/o quienes ellos autoricen. Resérvense las copias de traslado de la Cédula de Notificación N° 2088 a fin de ser reutilizadas en la nueva cédula a librarse..- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" "CONCEPCION, 6 de julio de 2017.-Agréguese el Oficio N° 382 debidamente diligenciado con su informe y téngase presente. Córrese el traslado de la demanda en el domicilio informado por el Juzgado Federal, Secretaría Electoral. A tales efectos librese cédula de Notificación Ley 22172..-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" "CONCEPCION, 4 de agosto de 2016.-Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-Téngase al Dr. Carlos A. Tamayo, como apoderado de la Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 349, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del

PODER JUDICIAL TUCUMAN

cle
338

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Exímase al presentante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.-**Dé cumplimiento** el letrado Carlos A. Tamayo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**
ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (.....)FS.-

KUHN MA
OFICIAL NOT
C.S.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
CIVIL Y COM. COM. 2º P.D.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CERTIFICÓ: Que las firmas y sellos que anteceden guardan similitud con los registrados ante esta Deleg. de Superintendencia, como preparadores a: Adriana Carolina Casillo
Secretario del: Drg. Civ. Concepción
Firma de este Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, Delegación 21/11/17

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN

Oficial Notificador

Dra. SONIA VIVIANA PALACIOS
DELEGADA DE SUPERINTENDENCIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Señor Juez:

13 MAR. 2018

En Buenos Aires, , siendo las 15:00 horas me

constituí en la **calle y número** precedentemente indicado, requiriendo la presencia de l. interesado desde el portero eléctrico del edificio, timbre. 1º A. al momento de la diligencia y si

respondiéndose a mis llamados, una voz aparentemente femenina que dijo ser ocupante actual del departamento indicado y que aquel no vive

allí, por lo que procedo a devolver un original y un duplicado de igual tenor a la presente con copia, sin notificar, a sus efectos. Conste.

KUHN MARIANA

OFICIAL NOTIFICADOR C.S.J.N.

MARIANA
NOTIFICADOR
UN



Señor Juez:

— 13 MAR. 2018 —

En Buenos Aires, , siendo las 15:00 horas me constituí en la calle y número precedentemente indicado, requiriendo la presencia de l... interesado... desde el portero eléctrico del edificio, timbre 1° A, al momento de la diligencia y si respondiéndose a mis llamados, una voz aparentemente femenina — que dijo ser ocupante actual del departamento indicado — y que aquel... no vive allí, por lo que procedo a devolver un original y un duplicado de igual tenor a la presente con copias, sin notificar, a sus efectos. Conste.

KUHN MARIANA

OFICIAL NOTIFICADOR C.S.J.N.

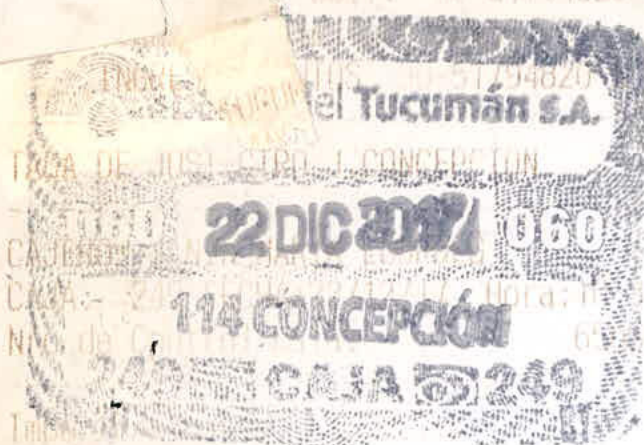
MARIANA
NOTIFICADOR

166

AN S.A.

41

0011: 30-51794820-5



PROPIEDAD DE TUCUMÁN

Juicio:
 FALLECIDO SANTA JUDITH ANA 17 E

Fuero:
 Juz. Civil y Comercial Nro. 2

Expte. Nro. 100000000526/05

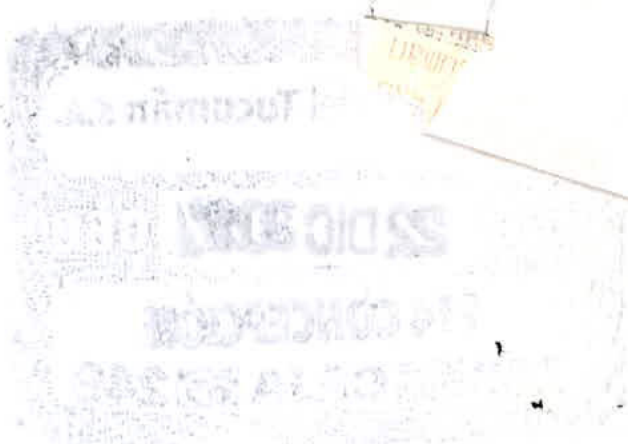
Código de fuero:
 21470441

Nro. 100000000526/05

Este comprobante se encuentra debidamente cancelado por el Cálculo

DEPT. LEGAL

123



POR la presente se repone Sello por Certificación de firmas.
Delegación: 22/12/17

[Handwritten signature]

PODER JUDICIAL TUCUMAN
CEDULA LEY N° 22172



Expte N°: 526/15

Cédula N° 4071

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 15 de diciembre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO

Domicilio: GURRUCHAGA N° 2350, 1° A, CAPITAL FEDERAL (DOMICILIO
DENUNCIADO) *2179*



PROVEIDO

"CONCEPCION, 5 de diciembre de 2017.-Agréguese sin diligenciar la Cédula de Notificación N° 2088 y reitérese nueva cédula Ley 22172 a igual tenor de la N° 2088, haciéndose constar que se encuentra facultado para el diligenciamiento de la misma el letrado Carlos A. Tamayo y/o la Dra. Claudia Manzano y/o quienes ellos autoricen. Resérvense las copias de traslado de la Cédula de Notificación N° 2088 a fin de ser reutilizadas en la nueva cédula a librarse... Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" "CONCEPCION, 6 de julio de 2017.-Agréguese el Oficio N° 382 debidamente diligenciado con su informe y téngase presente. Córrase el traslado de la demanda en el domicilio informado por el Juzgado Federal, Secretaría Electoral. A tales efectos líbrese cédula de Notificación Ley 22172... Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" "CONCEPCION, 4 de agosto de 2016.-Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-Téngase al Dr. Carlos A. Tamayo, como apoderado de la Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 349, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del

Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Exímase al presentante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.-**Dé cumplimiento** el letrado Carlos A. Tamayo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**
ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (11)FS.-

ADRIANA CAROLINA CASILLAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUS. CIV. y COM. COM. 2da. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PRESENTA DEMANDA.-

SR. JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II NOM.-

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO
COLORADO Y GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS. Expte. N° 526/15.-

CARLOS A. TAMAYO, abogado de la matricula
con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1496 p/alta de esta
ciudad de Concepción, y constituyéndolo a los efectos legales en
Cas. de Not. N° 349 de este Centro Judicial, a V.S. respetuosa-
mente digo.-

ACREDITO PERSONERÍA: Que conforme lo
justifico con la fotocopia de escritura pública que acompaño, soy
apoderado general para juicio de la Sra. SONIA JUDITH ANA
GALLARDO, DNI N° 18.160.173, domiciliada en calle Eva Perón
1° cuadra del B° Santa Rosa, de la ciudad de Juan Bautista Al-
berdi-Tucumán, y demás condiciones personales que constan en
el citado instrumento. Suscribo la copia y declaro bajo jura-
mento su fidelidad y vigencia.-

OBJETO: Que siguiendo expresas instrucciones
de mi mandante, vengo a iniciar juicio en contra de: 1) CARLOS
ALBERTO GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 8.029.266, domiciliado en calle

CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAT. LG G° 290
M.P. 178 CAS L° 1 F° 05



Dra. Adriana Carolina Castilla
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Rivadavia N° 436 de esta ciudad de Concepción, 2) la firma "EL MALDITO COLORADO S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71365990-4, con domicilio legal en Av. Callao N° 441, piso 17, Dpto. "D", de la Ciudad Autónoma de Bs. As.; 3) aseguradora "LA MERCANTIL ANDINA S.A.", con domicilio en calle San Juan N° 425 de la ciudad de San Miguel de Tucumán; por cobro de la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000); o la que en más o en menos determine prudencialmente S.S. en función de la pruebas que se aportarán en la etapa oportuna, como consecuencia de los daños y el perjuicio ocasionados a esta parte, y a raíz de los hechos que a continuación expondré. Todo ello con más sus intereses, gastos y costas de ley.-

HECHOS: El 16/05/2015, siendo hs. 11.20 aproximadamente, mi pupila se desplazaba a bordo de su motocicleta marca Motomel B125, por Av. Campero, de Norte a Sur, altura del N°450 aproximadamente, de la ciudad de Juan B. Alberdi. Lo hacía con normalidad y a baja velocidad. En la misma senda de la avenida se encontraba el automóvil marca Peugeot 308, modelo Allure, dominio NVX-445, cuyo propietario es la firma "El Maldito Colorado S.R.L.". El mismo era conducido por el Sr. Gutiérrez, quien estaba estacionado en doble fila y sin luces de posicionamiento. Al pasar al lado del demandado, este

salió intempestivamente sin hacer ningún tipo de señal física y/o lumínica que pudieran advertir su maniobra. Seguidamente el automóvil golpeó la parte derecha de la motocicleta ocasionando que mi asistida perdiera el control del rodado y cayera entre la platabanda y el asfalto de la avenida, con la moto sobre su pierna. El accionado por su lado, siguió su marcha sin detenerse a prestarle auxilio a pesar de que los ocasionales testigos del hecho trataron de detenerlo.-

La imprudente y audaz maniobra del demandado, pudo ser letal. La víctima no tuvo oportunidad de evitar la colisión porque su mano de circulación fue completamente invadida.-

A consecuencia del accidente mi pupila resultó con diversas heridas a saber: fractura de platillo tibial externo izquierdo con hundimiento, golpes en la cabeza y pómulos izquierdo, golpes en abdomen, el pecho y la muñeca izquierda. Tuvo que ser sometida a una dolorosa intervención quirúrgica y un largo tratamiento para su recuperación, que a la fecha continúa. Todo esto está respaldado por los estudios médicos que adjunto.-




Dra. Adriana Carolina Costilla
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2º. Hem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El accidente dio lugar a la instrucción de una causa penal que se sustancia por ante la Fiscalía de la IV Nom. de este Centro Judicial, caratulada como "GUTIERRES CARLOS ALBERTO s/ LESIONES EN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN (VTMA. GALLARDO SONIA JUDITH ANA)" Expte. N° 4415/15. En ella consta la declaración testimonial del Sr. Rafael Antonio Ramos, quien testificó que advirtió al accionado del daño que había producido y que este se mostró indiferente, prosiguiendo su marcha. Asimismo en la declaración del imputado, este admitió los hechos y su omisión voluntaria de prestar auxilio.-

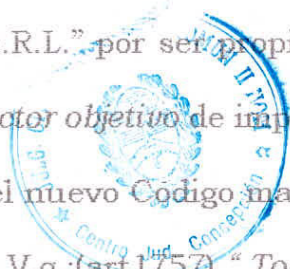
LA RESPONSABILIDAD: A) Es de conocimiento general que la sola circunstancia de usar y/o poner un vehículo en movimiento, implica asumir riesgos cuyas consecuencias han sido expresamente aprehendidas por la legislación. Mi clienta por su parte, ha sido prudente en el manejo del su ciclomotor, mas nunca pudo prever el imprudente maniobrar del demandado, y por ello a este último debe imputársele el *factor subjetivo* de responsabilidad (art.1724), puesto que con su conducta omisiva de las diligencias al deber de cuidado (art.1725 C.C.C.), ha puesto en riesgo la vida ajena. Jurisprudencialmente se ha dicho que: *"La cosa creadora de riesgo, referida a automotores, ofrece dos aspectos cardinales: un peligro potencial para su conductor y*

eventuales pasajeros, e inseparablemente un peligro también potencial para el medio en que se desplaza. Esas potencialidades son trasladables, acontecido el evento, a la esfera práctica. Pero debe destacarse que, en el ámbito de los automotores, interesa fundamentalmente el peligro potencial -traducible a la práctica- que representa para el medio en que se desplaza. El automotor es cosa generadora de riesgo a los efectos del art. 1113 de C.C., porque al andar expande posibilidad de riesgo. Por su naturaleza si está en movimiento, puede dañar. No produce seguridad por donde pasa sino posibilidad cierta de peligros a raíz de las eventualidades que su marcha representa" (CNEsp. Civ. Som sala I, Cacaueños, Edgar E c/Lacobacci, Dionisio s/ Sumario, 29/04/00).

A lo anterior se le agrega la conducta dolosa del accionado en darse a la fuga, sabiendo el daño que había causado.

CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAS. Lº G Gº 290
M.P. 178 CAS. Lº 1 Fº 05

B) En segundo lugar, ocupa la responsabilidad solidaria de la firma "El Maldito Colorado S.R.L." por ser propietaria del automóvil. A esta le concierne el *factor objetivo* de imputación (art. 1721 C.C.C.). En este sentido, el nuevo Código mantiene el criterio adoptado en el ex art. 1113, V.g.: (art 1757) " Toda persona responde por el daño causado por el riesgo o vicio de las cosas, o de las actividades que sean riesgosas o peligrosas por su



Car. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO CIV. y COA. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

naturaleza, por los medios empleado o por las circunstancias de su realización. La responsabilidad es objetiva...". (art. 1758) "El dueño y el guardián son responsables concurrentes del daño causado por las cosas... En caso de actividad riesgosa o peligrosa responde quien la realiza, se sirve u obtiene provecho de ella, por sí o por terceros...".(art. 1725) "Cuando mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias".-

La jurisprudencia ha dicho que: "No resulta discutible que en materia de daños derivados de accidentes de automotores, es aplicación la preceptiva del art. 1113, 2do. párrafo, 2da. parte del Código Civil que, en supuestos de daños causados por el riesgo o vicio de la cosa, sindicando como responsables al dueño y guardián de la misma (cfr. CSJTuc., sentencia N° 72, "Alarcón, Isidro Buenaventura vs. Ascárate Ricardo Joaquín y otros s/ Daños y perjuicios" del 3/11/2008; sentencia N° 160, "Raíden-Lascano Guillermo César y otro vs. Givogri Raúl y otro s/ Daños y perjuicios" del 21/3/2007; sentencia N° 623, "Vallejo, Beatriz Antonio y otros vs. Sode, Alfredo Luis y otras s/ Daños y perjuicios" del 29/7/2005; sentencia N° 31, "Medina, Héctor Rodolfo vs. Coronel de Farías, Norma Lía y otros s/ Daños y perjuicios" del

10/02/2005; sentencia N° 814, "Medina, Carlos Antonio y otro vs. Assat, Héctor y otros s/ Daños y perjuicios" del 17/9/2002; entre muchos otras). Conforme el Decreto Ley N° 6582/58 ratificado por Ley N° 14.467, modificado por Ley N° 22.977 (Adla XXXIII-B, 1991; XVIII-A, 94; XLVIII-D, 3962), el carácter de dueño de un automotor corresponde a la persona a cuyo nombre figure inscripto en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, y dicha titularidad lo hace civilmente responsable por los daños que con el mismo se produzcan (arts. 1, 27 y concordantes). Y es por ello que una interpretación armónica de las normas citadas permite concluir que el dueño al que se refiere el art. 1113 del Cód. Civil -en el caso de los automotores- es quien figura como titular registral del mismo (cfr. CSJT, sentencia N° 160, "Raiden Lascano Guillermo César y otro vs. Givogri Raúl y otro s/ Daños y perjuicios" del 21/3/2007; entre otras) Ahora bien, la doctrina ha destacado que a la luz del plexo normativo antes citado "la noción de dueño de un vehículo adquiere perfiles muy nitidos...muy diversa -en relación a sus matices- es la situación del guardián (Saiz, Edgardo Ignacio, "Accidentes de tránsito. Tenedores o usuarios del vehículo automotor. Dependientes. Legitimación activa y pasiva", en Revista de Derecho de Daños- Accidentes de Tránsito I, pág. 113 y sgtes.). Los autores que se han abocado al estudio particular de la

CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAT. L.º 5º 290
M.P. 178 CAS. L.º 5º 05

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 1ª. N.º 2º. N.º 1.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

problemática plantean la dificultad que ofrece la tarea de precisar el concepto de guardián, señalando que la definición de la figura impone una labor investigativa empírica, de reajustes incesantes a partir las situaciones que urge contemplar y resolver (Trigo Represas, Alberto, "La demanda de daños contra el guardián del automotor", en *Revista de Derecho de Daños- Accidentes de Tránsito* I, pág. 19 y sgtes.). Un repaso de las diferentes posiciones asumidas en la doctrina autoral, revela que la figura se asienta, según algunos, en la idea de guarda material (relación fáctica con la cosa que permite ejercer un poder sobre la misma, dirigirla y controlarla) y, según otros, en la llamada guarda jurídica (cuando en virtud de una relación jurídica con la cosa, el sujeto tenga sobre ella un derecho o poder de dirección, siendo indiferente que lo ejerza por sí o por terceros), o guarda provecho (cuando se entiende que guardián es quien obtiene un provecho o utilidad aunque no tenga materialmente la cosa), o guarda intelectual (cuando con independencia del derecho sobre la cosa, existe un poder efectivo de vigilancia, gobierno o contralor sobre la misma), o según pueda distinguirse guarda de la estructura o del comportamiento (distinguiendo a la cosa considerada en sí misma o referida a su utilización o manipulación), advirtiendo que existen posiciones eclécticas sustentadas en la imposibilidad de asignar al vocablo "guardián"



un sentido unívoco pues según las circunstancias puede tratarse tenedor lato sensu que tiene la disposición material, de quien efectivamente puede ejercer facultades de gobierno, dirección, control, de quien utiliza o aprovecha económicamente la cosa, del guardián jurídico, etc. (cfr. Pizarro, Ramón Daniel, Responsabilidad Civil por riesgo creado y de empresa. Parte especial, T. II, pág. 83 y sgtes.; Trigo Represas-López Mesa, Tratado de la Responsabilidad Civil, T. III, pág. 373 y sgtes.; Belluscio-Zannoni, Código Civil y Leyes Complementarias, T. 5, pág. 470 y sgtes.; Bueres-Hihgton, Código Civil, T. 3 A, pág. 523 y sgtes.). El tribunal de alzada entendió que existían elementos probatorios suficientes para concluir que quien se presentó exhibiendo título y tarjeta verde del rodado, manifestando que el vehículo pertenecía a la sociedad que representaba, podía ser considerado guardián en los términos del art. 1113 del Código Civil. Y pese a la crítica del recurrente, esta interpretación no luce arbitraria. (DRES.: GANDUR – ESTOFAN (CON SU VOTO) – POSSE.)”.-

CARLOS A. TANIAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAS. 13G 13-290
M.P. 178 CAS. 13G 13-05

C) Respecto de la Aseguradora, pedimos su citación en garantía debido a su condición de garante del vehículo siniestrante (Peugeot 308 Allure, dominio NVX-445). Dispone al respecto el art. 118 de la ley 17.418 que: “El crédito del damnificado tiene privilegio sobre la suma asegurada y sus accesorios,



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

con preferencia sobre el asegurado y cualquier acreedor de éste, aun en caso de quiebra o concurso civil. El damnificado puede citar en garantía al asegurador hasta que se reciba la causa a prueba. En tal caso debe imponer la demanda ante el juez del lugar del hecho o del domicilio del asegurado y será ejecutable contra él en la medida del seguro. En este juicio o la ejecución de la sentencia el asegurador no podrá oponer las defensas nacidas después del siniestro. También el asegurado puede citar en garantía al asegurador en el mismo plazo y con idénticos efectos".-

LOS DAÑOS: Mi asistida es una mujer que al momento del accidente tenía 47 años de edad, con una vida activa tanto en lo laboral y en lo social. Esta se desempeñaba como empleada domesticas en diferentes casas de la ciudad de Alberdi, percibiendo mensualmente un total de \$3.000. Además tenía un ingreso extra como vendedora de cosméticos que estimativamente le daba un extra de \$2.500 mensuales, y a consecuencia del accidente se ha visto privada de la percepción de dichos ingresos.-

De acuerdo a la historia clínica del Hospital Regional de Concepción, la "Paciente de 47 años que en la fecha concurre por gonalgia izquierda con trastornos de la marcha. Refiere que el 16/05/15 sufrió accidente de tránsito al ser embesti-

da por automóvil, y que a raíz de la misma se produjo la fractura del platillo tibial externo con hundimiento, siendo asistida en Guardia de este Hospital y posteriormente se trasladó al Sanatorio del Norte donde fue intervenida quirúrgicamente el 03/06/2015, colocándole placa en L y tornillos. Realizó el tratamiento y reposo adecuado y rehabilitación a los 2 meses de operada. Actualmente la misma presenta tumefacción y dolor localizado en comportamiento interno con gran inestabilidad ligamental a expensas Lagamento colateral interno y Ligamento Cruzado anterior evidenciable sobre todo en la marcha. Indicándole fortalecimiento muscular con ejercicios específicos, uso de rodilleras y AINES." Si bien la mayoría de sus heridas han sanado, no tuvo la misma suerte con la recuperación de su pierna izquierda que a la fecha presenta las dolorosas secuelas, Vg. : no puede estar en cuchillas. Tampoco puede realizar sus labores domésticas y por ello debe ser asistida por sus hijos. Ya no puede trasladarse con normalidad en bicicleta puesto que le cuesta mucho el pedalazo. No puede apoyar su pierna con normalidad ni tampoco usar tacones. Asimismo, como las intervenciones quirúrgicas no tuvieron el éxito esperado, requiere de otra nueva con diagnóstico incierto.

CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAT LUG 290
M.P. 178 CAS 175

Dra. Adriana Carolina Cossio
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL Concepción